Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 298/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos al programa de apoyo habitacional para personas mayores "Vivir en Casa":

A) Informe el monto actual del subsidio. Indique cuál fue la fecha de la última modificación. Informe si está prevista una nueva actualización del monto. En caso afirmativo, detalle cuál será el nuevo valor y cuál será la fecha de dicha actualización.
B) Informe cuántas personas cobran actualmente el subsidio. Detalle cuántas se inscribieron en lo que va de 2026; cuántas de esas solicitudes fueron aceptadas y cuántas fueron rechazadas.
C) Informe de qué modo se difunde la existencia del programa. Indique si durante lo que va de 2026 el programa se ha difundido en medios masivos de comunicación, en centros de jubilados y en los centros de día para personas mayores dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo, detalle en qué medios y en qué instituciones fue difundido y en qué fechas.
D) Informe las fechas de pago del subsidio desde enero de 2026 hasta la actualidad.
E) Explique los motivos por los cuales el programa ya no depende del programa presupuestario 59 "Sistemas Alternativos a la Institucionalización", y pasó a formar parte del programa presupuestario 55 "Hogares de Residencia Permanente y Transitoria". Además, informe desde cuándo el programa "Vivir en Casa" depende presupuestariamente del programa correspondiente a los hogares.
F) Informe cuántas personas se proyecta asistir con el programa "Vivir en Casa" en 2026, y cuántas se proyecta alojar en los hogares de residencia permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que la meta física proyectada en el proyecto de presupuesto 2026 enviado por el poder Ejecutivo no está desagregada.
G) Informe si está previsto modificar el parámetro para actualizar el monto del subsidio del programa "Vivir en Casa", que según la reglamentación de 2013, se rige por la Canasta Básica Alimentaria para un adulto equivalente medida por el INDEC. En caso afirmativo, indique en qué fecha está prevista esta modificación y cuál será el nuevo criterio para la actualización del monto.
H) Informe si está previsto que las personas mayores de sesenta años puedan ser beneficiarias del Programa de Apoyo para Personas en Situación de Vulnerabilidad Habitacional, implementado por la Dirección General de Estrategias Habitacionales, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. En caso afirmativo, informe a partir de qué fecha se hará efectiva esta posibilidad y de qué modo afectará a quienes cobran el subsidio del programa "Vivir en Casa".

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:01/07/2026 15:07:27
Director de Despacho Parlamentario